

RESOLUCION Nº113/99

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, sesionando en la Sala de Plenario, con la Presidencia del Dr. Julio S. Nazareno, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El expediente 37/98, caratulado "CARREÑO GERARDO C/ DRA. MARIA GARRIGOS DE REBORI (CORRECCIONAL Nº 7) Y OTROS".

CONSIDERANDO:

1º) Que el 4 de marzo del corriente año este Cuerpo resolvió desestimar "in límine" la denuncia formulada por el Sr. Gerardo Carreño contra la titular del Juzgado Correccional Nº 7, Dra. María Garrigos de Rebori, por considerarla manifiestamente improcedente.

2º) Que a fs. 39 el denunciante expresa que la desestimación "carece de sentido" y que es "obligación del Consejo" resolver el planteo efectuado.

3º) Que toda vez que las resoluciones que dicta este Cuerpo no son, en principio, susceptibles de recurso de reconsideración, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Disciplina -resolución 50/99-, corresponde rechazar el planteo formulado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Rechazar el planteo efectuado a fs. 39 y proceder al archivo de las actuaciones. Notifíquese.

Regístrese y archívese.

Firmado por ante mí, que doy fe.

Fdo: Augusto J.M. Alasino - Ricardo A. Branda - Bindo B. Caviglione Fraga - Javier E. Fernández Moores - Angel F. Garrote - Juan C. Gemignani - Juan M. Gersenobitz - Margarita A. Gudiño de Argüelles - Claudio M. Kiper - Oscar E. Massei - Diego J. May Zubiría - Eduardo D.E. Orio- Miguel A. Pichetto - Humberto Quiroga Lavié (en disidencia) - Horacio D. Usandizaga

- Santiago H. Corcuera (Secretario General)